



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 23878355/DGTALMDUYT/18

VISTO: Las Leyes Nros. 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria 5.960, los Decretos Nros. 684/09 y modificatorios, 363/15 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 23878355-MGEYA-DGTALMDUYT /18, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que la experiencia en la gestión de gobierno da cuenta que es necesario realizar modificaciones en la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que, asimismo, resulta conveniente modificar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de noviembre de 2018, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2018-30614247-MDUYTGC) y II (Responsabilidades primarias, Objetivos y Descripción de acciones) (IF-2018-30614292-MDUYTGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras.

Artículo 3°.- Modifícase la dependencia funcional del Organismo Fuera de Nivel Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la ex AU 3- Ley N° 3.396, la que pasará a la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento.

Artículo 4°.- Modifícase la denominación y responsabilidades primarias de la Dirección General Innovación Urbana dependiente de la Subsecretaría de Proyectos, la que pasará a denominarse Dirección General de Proyectos de Arquitectura.

Artículo 5°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de la dotación de la Jurisdicción a las distintas gerencias y subgerencias operativas, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, el señor Ministro de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese.

